



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN DE OFERTAS, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 80-2024-MDSM/CS PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL BARRIO VILLA HERMOSA EN EL CASERÍO DE LUCMA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI 2622716

En el Distrito de San Marcos, provincia de Huari, Región Ancash siendo las 14:30 horas del día 17 de Marzo de 2025 se instalaron en la Sub Gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de San Marcos, los miembros del comité de selección designados mediante Formato FORMATO4-2024 de Designación de LICITACIÓN PÚBLICA N° 80-2024-MDSM/CS PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 27 de diciembre de 2024, todo con la finalidad de iniciar el acto de presentación, admisión de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 80-2024-MDSM/CS PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL BARRIO VILLA HERMOSA EN EL CASERÍO DE LUCMA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI 2622716

Acto seguido se corrobora el Quórum del comité de selección en marco de lo establecido en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; para este procedimiento de selección se verifica los siguientes integrantes; en este contexto los integrantes del Comité de Selección son:

- MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ	- Titular presidente
- JULIO CESAR CERNA QUIROZ	- Titular Miembro 1
- YULMA YUDITH TACCSI MEJIA	- Titular Miembro 2
- ELADIO YONNY ROMANI MAUTINO	- Suplente presidente
- NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN	- Suplente Miembro 1
- JUDITH BENEDICTA VARILLAS MUÑOZ	- Suplente Miembro 2

Acto seguido se inicia con la verificación del registro de participantes realizados de forma electrónica por el SEACE, siendo lo siguiente:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10096036502	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	2025-01-06 23:50:25.0	Válido
2	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	2025-01-03 18:59:38.0	Válido
3	20278054773	CONSTRUCTORA ALFA Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-01-13 18:59:19.0	Válido
4	20339480932	KRANFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A.	2025-01-19 11:49:10.0	Válido
5	20393271044	NEGOCIACIONES E INVERSIONES ELAAN EIRL	2025-01-29 21:40:24.0	Válido
6	20453695957	ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L.	2025-01-22 10:20:08.0	Válido
7	20471553639	OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-01-08 15:53:23.0	Válido
8	20477233458	SANCHEZ RICO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	2024-12-30 18:37:59.0	Válido
9	20481908800	EMPRESA CONSTRUCTORA L & M SRL	2025-01-24 11:08:20.0	Válido
10	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-01-24 21:41:16.0	Válido
11	20506003351	MEJESA S.R.L.	2025-01-27 12:25:02.0	Válido



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

12	20513787767	TIJA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-01-02 21:05:29.0	Válido
13	20515332244	CORPORACION HUAYCHAOLA S.A.C.	2025-01-20 10:48:47.0	Válido
14	20521403587	CORPORACION SERCON S.A.C.	2025-01-29 16:55:26.0	Válido
15	20531947291	MEDITERRANEA CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C	2024-12-29 13:12:54.0	Válido
16	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	2024-12-30 17:28:17.0	Válido
17	20551843051	INVERSIONES MULTIPLES NICOL E.I.R.L.	2025-01-03 17:09:37.0	Válido
18	20600721179	CORPORACION ALJAR SAC	2025-01-07 12:13:13.0	Válido
19	20601647053	CORPORACION EMPRESARIAL PROSPECTIVA S.A.C.	2025-01-30 22:10:58.0	Válido
20	20601981905	INO CORP S.R.L.	2025-01-09 23:08:59.0	Válido
21	20602267491	INGECOL SUCURSAL DE PERU	2025-01-02 12:28:07.0	Válido
22	20603321309	MABER CONSTRUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-01-30 17:06:59.0	Válido
23	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	2025-01-03 16:03:51.0	Válido
24	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	2025-01-06 11:49:25.0	Válido
25	20605432477	INSA AVISPAO E.I.R.L.	2024-12-28 13:18:50.0	Válido
26	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	2025-01-06 11:10:38.0	Válido
27	20608833464	MACH CONTRATISTAS E.I.R.L.	2024-12-28 11:06:20.0	Válido
28	20609815249	ESTRELLA M Y M SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	2025-01-28 16:02:03.0	Válido

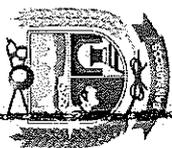
Posteriormente, se verifica las ofertas presentadas, teniendo el siguiente resultado:

Nº	Identificador	Nombre de Empresa	Fecha de Presentación	Hora de Inicio	Identificador	Fecha de Presentación	Hora de Presentación	Estado de Propuesta	Resultado
1	20602267491	INGECOL SUCURSAL DE PERU	31/01/2025	23:20:44	20602267491	31/01/2025	23:22:08	Enviado	Valido
2	20551843051	CONSORCIO VILLA	31/01/2025	19:21:40	20551843051	31/01/2025	19:36:43	Enviado	Valido
3	20339480932	KRANFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A.	31/01/2025	22:51:19	20339480932	31/01/2025	22:53:29	Enviado	Valido
4	20481908800	CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA	31/01/2025	15:13:38	20481908800	31/01/2025	17:35:22	Enviado	Valido
5	20506003351	MEJESA S.R.L.	31/01/2025	09:36:45	20506003351	31/01/2025	16:06:22	Enviado	Valido
6	20603321309	CONSORCIO VIAL VILLA HERMOSA	31/01/2025	18:09:24	20603321309	31/01/2025	18:11:08	Enviado	Valido

1ERA FASE

Acto seguido, después de identificar las propuestas, los miembros del Comité de Selección, proceden con la verificación de las propuestas en el orden que fueron presentadas, con la finalidad de revisar el cumplimiento de los documentos para la admisión de la oferta, calificación de los requisitos y evaluación de los factores de conformidad al acápite 2.2.1.1. Del Sub numeral 2.2.1. Del numeral 2.2. Del Capítulo II del Procedimiento de Selección de la Sección Específica de las Bases Integradas, el resultado de la revisión es la siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

POSTORES	POSTOR 01 INGECOL SUCURSAL DE PERÚ	POSTOR 02 CONSORCIO VILLA	POSTOR 03 KRANFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A.	POSTOR 04 CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA	POSTOR 05 MEJESA S.R.L.	POSTOR 06 CONSORCIO VIAL VILLA HERMOSA
DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	PRESENTA DE FORMA CORRECTA	PRESENTA DE FORMA CORRECTA	PRESENTA DE FORMA CORRECTA	PRESENTA DE FORMA CORRECTA	PRESENTA DE FORMA CORRECTA	PRESENTA DE FORMA CORRECTA
1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	SI	SI	SI	SI	SI	SI
2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI	SI	SI	SI	SI	NO (VER NOTA 5)
3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).	SI	SI	SI	SI	SI	NO (VER NOTA 5)
4) Declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico. (Anexo N° 3).	NO (VER NOTA 1)	SI	NO (VER NOTA 2)	SI	SI	SI
5) Declaración jurada de plazo de Ejecución de Obra. (Anexo N° 4).	SI	SI	SI	SI	SI	SI
6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5).	NO CORRESPONDE	SI	NO CORRESPONDE	NO (VER NOTA 3)	SI	SI
7) Precio de la Oferta (Anexo N° 6).	SI	SI	SI	SI	NO (VER NOTA 4)	NO (VER NOTA 5)
ESTADO DEL POSTOR	NO ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO



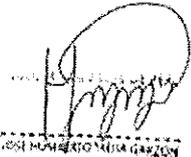
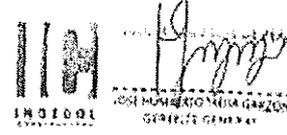
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

NOTA 1:

POSTOR: INGECOL SUCURSAL DE PERU

El postor en el anexo 3 (declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico). Señala como objeto de la convocatoria "Ejecución de la obra IOARR". Sin embargo, cabe indicar que en referencia a las bases del presente proceso de selección el objeto de convocatoria es: "ejecución de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL BARRIO VILLA HERMOSA EN EL CASERÍO DE LUCMA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI 2622716". De lo anterior se aprecia que, el postor consignó de manera incorrecta el tipo de inversión y/o proyecto afectando el contenido esencial de la oferta. De ello, cabe precisar que, es fundamental que los postores conozcan la naturaleza del proyecto para no incurrir en divagaciones y/o errores. Por tanto, la declaración jurada de cumplimiento de expediente técnico es un documento fundamental que asegura que el postor entiende y cumple con los requisitos del proyecto.

INGECOL CORPORACIÓN
ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N°80-2024-MDSM/CS <u>Presente.</u> -
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL BARRIO VILLA HERMOSA EN EL CASERÍO DE LUCMA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI 2622716 , de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.
Lima, 31 de enero de 2025
 
JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON Carnet de extranjería N° 002290953 Gerente General

Extraído de la oferta técnica del postor, folio 17/188

Adicional a ello, es preciso señalar que el postor incumple con lo prescrito en el artículo, numeral V, donde menciona claramente lo siguiente: "Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección." La observación antes mencionada vulnera la declaración jurada del postor en el anexo N° 2.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 2



DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 80-2024-MDSM/CS
Presente.

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de INGECOL SUCURSAL DE PERÚ, declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor, y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Lima, 31 de enero de 2025

Extraído de la oferta técnica del postor, folio 15/188

Es preciso hacer mención a la Resolución N° 05339-2024-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, la cual menciona en la sumilla lo siguiente:

"(...) las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones".

Bajo ese contexto resulta necesario precisar también lo prescrito por la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que indica lo siguiente:

"No es función del comité de selección (ni de este tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el principio de igualdad de trato.

Asimismo, es preciso indicar que **cada postor debe de ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerarse hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integrales y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno."

En necesario hacer mención también a la Resolución N° 2684-2023-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones del Estado señalan que "(...) es necesario tener en cuenta que la revisión de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral y/o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente".

Por otro lado, la Resolución N° 1034-2024-TCE-S6 del Tribunal de Contrataciones del Estado, menciona:

"(...) la evaluación de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso."

En esa misma línea, la Resolución N° 4071-2023-TCE-S5 del Tribunal de Contrataciones del Estado, expresa:

"De este modo, la evaluación y análisis de congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el hecho de formar parte de ésta, debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del Comité de Selección o, en su caso del Tribunal. Asimismo, cabe tener presente que, en la revisión de una oferta, se debe verificar que su información sea congruente entre sí, para lo cual debe efectuarse una revisión integral de los documentos que la conforman mas no una revisión sesgada o apartada de algún elemento de sus documentos..."

En ese mismo sentido, y contenido, se debe tomar en cuentas las **RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL N° 3824-2023-TCE-S5; N°0358-2023-TCE-S5; N° 1953-2023-TCE-S1; N° 4563-2022-TCE-S5; N°2505-2022-TCE-S3; N° 1985-2022-TCE-S3; N°1562-2022-TCE-S3; N° 1539-2022-TCE-S3; N°1376-2022-TCE-S3; N°1190-2022-TCE-S3.**

Por lo expuesto líneas arriba, no resulta posible la admisión de la oferta del postor.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

NOTA 2

POSTOR: KRANFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A.

El postor presenta el anexo n° 3 de una consultoría de obra mas no referente a la ejecución de obra. De ello, cabe precisar que, es fundamental que los postores conozcan la naturaleza del objeto de contratación para no incurrir en divagaciones y/o errores. Por tanto, la declaración jurada de cumplimiento de expediente técnico es un documento fundamental que asegura que el postor entiende y cumple con los requisitos del proyecto. Por lo tanto, toda vez que en el referido anexo se hace referencia a un procedimiento de selección distintos al que ha sido materia de convocatoria en el presente caso afectando el contenido esencial de la oferta, lo que hace equívoca la declaración efectuada por el postor en el citado documento.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACION PUBLICA N°80-2024-MDSM/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL BARRIO VILLA HERMOSA EN EL CASERÍO DE LUCMA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI 2622716, de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

San Marcos, 30 de enero de 2025

KRANFORT
CONTRATISTAS GENERALES S.A.
Rafaela Vidal Vidal
Rafaela Vidal Vidal
SU REPRESENTANTE LEGAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Extraído de la oferta técnica del postor, folio 15/56

Sumado a ello, resulta necesario hacer mención a que el postor incumple también con el anexo N° 2, debido a que, en dicho anexo, declara que éste conoce, acepta, y se somete a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección. La observación anterior descredita la declaración jurada prescrita en el anexo N° 2.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señoras
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACION PUBLICA N°30-2024-MDSM/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de KRANFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A., declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometirme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Extraído de la oferta técnica del postor, folio 15/56

Es preciso hacer mención a la Resolución N° 05339-2024-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, la cual menciona en la sumilla lo siguiente:

"(...) las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones".

Bajo ese contexto resulta necesario precisar también lo prescrito por la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que indica lo siguiente:

"No es función del comité de selección (ni de este tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el principio de igualdad de trato.

Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe de ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integrales y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno."

En necesario hacer mención también a la Resolución N° 2684-2023-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones del Estado señalan que "(...) es necesario tener en cuenta que la revisión de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral y/o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente".

Por otro lado, la Resolución N° 1034-2024-TCE-S6 del Tribunal de Contrataciones del Estado, menciona:

"(...) la evaluación de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso."

En esa misma línea, la Resolución N° 4071-2023-TCE-S5 del Tribunal de Contrataciones del Estado, expresa:

"De este modo, la evaluación y análisis de congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el hecho de formar parte de ésta, debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del Comité de Selección o, en su caso del Tribunal. Asimismo, cabe tener presente que, en la revisión de una oferta, se debe verificar que su información sea congruente entre sí, para lo cual debe efectuarse una revisión integral de los documentos que la conforman mas no una revisión sesgada o apartada de algún elemento de sus documentos..."

En ese mismo sentido, y contenido, se debe tomar en cuentas las **RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL N° 3824-2023-TCE-S5; N°0358-2023-TCE-S5; N° 1953-2023-TCE-S1; N° 4563-2022-TCE-S5; N°2505-2022-TCE-S3; N° 1985-2022-TCE-S3; N°1562-2022-TCE-S3; N° 1539-2022-TCE-S3; N°1376-2022-TCE-S3; N°1190-2022-TCE-S3.**

Por lo expuesto líneas arriba, no resulta posible la admisión de la oferta del postor.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

NOTA 3

POSTOR: CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA

El postor ha consignado incorrectamente el porcentaje de participación en su Anexo N° 5, lo que contraviene lo estipulado en las Bases Integradas del proceso, específicamente en la sección del TDR. Según lo establecido en las Bases Integradas del proceso de selección Licitación Pública N° 80-2024-MDSM/CS- Primera Convocatoria el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado debe ser superior al 40%, conforme al literal l) del numeral 14, Condiciones de los Consorciados. Esto implica que el porcentaje de participación de cada consorciado debe ser al menos del 41% o superior. Sin embargo, la EMPRESA CONSTRUCTORA L&M S.R.L. ha consignado un porcentaje de participación del 40%, lo que infringe de manera clara las condiciones establecidas en las Bases Integradas. Cabe destacar que este incumplimiento no se encuentra entre los supuestos de subsanación previstos en las Bases.

2. OBLIGACIONES DE EMPRESA CONSTRUCTORA L&M S.R.L.	
• Responsable de la Ejecución de la obra objeto de la convocatoria hasta el final.	 NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA Este Documento no ha sido redactado en esta Notaria Certificación de acuerdo al Art. 1049 del D.L. 1017-2016, Leg. 11-1049
• Responsable de la veracidad de los documentos relacionados con su experiencia en obras similares.	
• Responsable de las actividades económicas, administrativas y financieras de organización.	
• Responsable de toda obligación tributaria ante Sunat.	
• Responsable de toda obligación ante Sunafil.	
• Responsable de la Elaboración de la Oferta Técnica y Económica.	
• Responsable de la Presentación de los documentos para la firma de contrato.	
• Responsable de la acreditación del personal clave y equipamiento estratégico.	
• Aporta mayor experiencia en la especialidad.	
TOTAL OBLIGACIONES	

HUARI, 27 DE ENERO DE 2025

 VAESCO SAC Julio Octavio Montoya Infante GERENTE GENERAL	 EMPRESA CONSTRUCTORA L&M JHON ALEX VELASQUEZ LOPEZ GERENTE GENERAL
CONSORCIADO 1 JULIO OCTAVIO MONTOYA INFANTE	CONSORCIADO 2 JHON ALEX VELASQUEZ LOPEZ DNI N° 45622700

Extraído de la oferta técnica del postor, folio 35/56

participación mínima de cada consorciado será mayor al cuarenta por ciento.

m. La acreditación de la experiencia del postor, se realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio, conforme al numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento; para el presente caso, se ha establecido que el porcentaje de participación para el consorciado que aporta mayor experiencia en la especialidad; es decir, obras similares, deberá ser mayor al cincuenta y cinco por ciento.

Extraído de las bases integradas, folio 34/70

Bajo ese contexto, resulta necesario precisar que el error advertido no es pasible de subsanación; en tanto la DIRECTIVA N°005- 2019- OSCE- CD, aprobada mediante





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN N°017- 2019- OSCE/PRE; prescribe en su Numeral 7.4.2; literal e, lo siguiente:

e) porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. (...)

El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable.

Finalmente, es menester indicar que, Por otro lado, la Resolución N° 1034-2024-TCE-S6 del Tribunal de Contrataciones del Estado, menciona:

"(...) la evaluación de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso."

En esa misma línea, la Resolución N° 4071-2023-TCE-S5 del Tribunal de Contrataciones del Estado, expresa:

"De este modo, la evaluación y análisis de congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el hecho de formar parte de ésta, debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del Comité de Selección o, en su caso del Tribunal. Asimismo, cabe tener presente que, en la revisión de una oferta, se debe verificar que su información sea congruente entre sí, para lo cual debe efectuarse una revisión integral de los documentos que la conforman mas no una revisión sesgada o apartada de algún elemento de sus documentos."

En ese mismo sentido, y contenido, se debe tomar en cuentas las RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL N° 3824-2023-TCE-S5; N°0358-2023-TCE-S5; N° 1953-2023-TCE-S1; N° 4563-2022-TCE-S5; N°2505-2022-TCE-S3; N° 1985-2022-TCE-S3; N°1562-2022-TCE-S3; N° 1539-2022-TCE-S3; N°1376-2022-TCE-S3; N°1190-2022-TCE-S3.

Por lo expuesto líneas arriba, no resulta posible la admisión de la oferta del postor.

NOTA 4:

POSTOR: MEJESA S.R.L.

Referido al precio de la oferta, podemos apreciar que en dicho Desagregado de Partidas que el postor MEJESA S.R.L. presente, se observa cierto monto irrazonable en cuanto a la utilidad se refiere. De acuerdo a lo previsto en el expediente técnico se ha determinado una utilidad del 10% del total del costo directo; sin embargo, en lo propuesto por el postor se observa una utilidad del 2.03% resultando ser irrazonablemente un margen demasiado amplio.

Haciendo un análisis a detalle y tratándose de una obra cuyo valor referencial es de S/ 5,182,672.03, y un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días calendario, sería imprudente afirmar que se trata de una obra de poca envergadura; es así que respondiendo a estas características y otras las cuales se detallan en el expediente técnico, cabe tener presente que un margen de utilidad excesivamente bajo puede generar riesgos e incumplimientos contractuales y baja calidad en la ejecución de la obra.

Dicho lo anterior contravendría el principio de eficacia y eficiencia prescrita en el artículo 2, literal f) de la Ley de Contrataciones la cual menciona lo siguiente: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Desde otra perspectiva, podemos afirmar que las empresas bajo el principio económico de maximizar las utilidades, se deslizan en una contradicción al ofertar su propuesta con una utilidad anormalmente baja de 2.03%, en ese sentido la empresa **MEJESA S.R.L.** realiza una inversión de S/ 3,551,559.26 para obtener una utilidad de solo S/ 72,096.65 conllevando a incongruencias e inconsistencias que comprometen la razonabilidad y viabilidad económica de su propuesta.

Cabe precisar que el **PRONUNCIAMIENTO N° 325-2024/OSCE-DGR** sobre el valor referencial menciona que se rechazan aquellas que superen el valor referencial en más de diez por ciento y también las que se encuentren por debajo del noventa por ciento). Por tal razón, es de suma relevancia para el proceso de contratación, que el monto del presupuesto de obra refleje de la manera más precisa posible el valor auténtico de la obra según el precio de mercado de los insumos que esta demanda (mano de obra, materiales equipos, gastos generales, etc.); pues, de no ser así, se generaría el riesgo de que se rechacen ofertas a pesar de encontrarse adecuadamente sustentadas en precios de mercado o se acepten ofertas que no se corresponden con su valor real.

De lo anterior se desprende que el valor auténtico de la obra queda proyectado en función de las partidas, gastos generales, utilidad, etc., consecuentemente estas deben reflejar también un valor preciso y correspondiente con la realidad económica.

En consecuencia, resulta necesario aclarar al postor que, si bien tiene la facultad de determinar el porcentaje de su utilidad a su libertad, esta deba resultar siempre ser congruente y coherente con la realidad económica.

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	P./	SUBTOTAL
16.01	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	gib	1.00	17,000.00	17,000.00
17	FLETE				113,220.60
17.01	FLETE TERRESTRE	gib	1.00	113,220.60	113,220.60
1	Total costo directo (A)				3,551,559.26
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos		100%		35,515.59
2.2	Gastos variables		8.27%		293,713.95
	Total gastos generales (B)		9.27%		329,229.54
3	Utilidad (C)		2.03%		72,096.65
	SUBTOTAL (A+B+C)				3,952,885.45
4	IGV		18.00%		711,519.38
5	Monto total de la oferta				S/ 4,664,404.83

SON: Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuatro con 83/100 Soles, Incluido IGV

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gozan de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

SAN MARCOS, 31 DE ENERO DEL 2025

MEJESA S.R.L.

JESUS JOSE ESCOBAR SULCA
GERENTE GENERAL

Extraído de la oferta del postor, folio 22/126

En este punto, cabe recalcar que el Tribunal, en reiteradas oportunidades, ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta no induzca al error o la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, ni de este Tribunal, interpretar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

o corregir las ofertas que se presentan, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias."

Del mismo modo, resulta menester precisar lo prescrito por la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que indica lo siguiente:

"No es función del comité de selección (ni de este tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el principio de igualdad de trato.

Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe de ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases íntegras y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno."

En ese mismo sentido, y contenido, se debe tomar en cuentas las RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL N° 3824-2023-TCE-S5; N°0358-2023-TCE-S5; N° 1953-2023-TCE-S1; N° 4563-2022-TCE-S5; N°2505-2022-TCE-S3; N° 1985-2022-TCE-S3; N°1562-2022-TCE-S3; N° 1539-2022-TCE-S3; N°1376-2022-TCE-S3; N°1190-2022-TCE-S3.

Por lo expuesto líneas arriba, no resulta posible la admisión de la oferta del postor.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

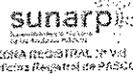
NOTA 5:
POSTOR: CONSORCIO VIAL VILLA HERMOSA

OBSERVACIÓN N° 01:

De la revisión del Certificado de Vigencia de Poder de los integrantes del CONSORCIO VIAL VILLA HERMOSA, sea evidenciado claramente que el Titular-Gerente del consorciado MABER Construcciones Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, carece de facultades suficientes y expresas para poder suscribir Ofertas y Contratos de Consorcio, conforme a lo siguiente:



Código de Verificación:
3323733
Postulación N° 2023 - 754472
31/03/2023 10:28:43



Código de Verificación:
3323733
Postulación N° 2023 - 754472
31/03/2023 10:28:43

EMPRESA: E) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY O LE CONFIERA EL TITULAR.

ADemás EL OBTENEDOR TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN.- ADMINISTRAR EN LIMITACIÓN ALGUNAS COSAS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, ARRENDARLOS POR LOS PLAZOS, MONEDAS, DE ARRIBOS Y DEMÁS CONDICIONES CONVENIENTES Y RESERVAR EL MONTE DE LOS ARRIBOS, PARA LOS EFECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y REALIZAR LAS OPERACIONES DE TODA CLASE, OTORGUE Y SUSCRIBIR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS DE CANCELACIONES POR DOCUMENTOS SIMPLES O POR ESCRITURAS PÚBLICAS.
- FACULTADES PARA COMPRAR, VENDER, Y GRAVAR, ADQUIRIR O TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO O ONEROSO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PACTANDO EN LAS ADQUISICIONES O TRANSFERENCIAS EL PRECIO, FORMA DE PAGO Y DEMÁS CONDICIONES CONVENIENTES PUDIENDO PARA LOS EFECTOS SUSCRIBIR TODA DOCUMENTACIÓN PÚBLICA O PRIVADA: SEGUROS DE FIANZA O PASAJERAMENTE CONTRATOS EN LOS QUE SE GRABEN BIENES CON PRENDAS, ANTICIPA O HIPOTECAS ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES CANCELACIONES.
- FACULTADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.- REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, RELACIONES POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, POLICIALES, MILITARES, TRIBUTARIAS, LABORALES, MUNICIPALES, AGUANERAS Y JUDICIALES DEL PUEBLO COMÚN, PRIVATIVO Y ARBITRAL, CON TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES GENERALES DE REPRESENTACIÓN, ASÍ COMO DE LAS ESPECIALES PARA DISPONER DE LOS DERECHOS SUYANOS INCLUIDO TODO TIPO DE ACCIONES O EXCEPCIONES, SEAN CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVAS, YA SEA EN PROCESOS CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS, PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, Y RECONVENIR, OBLIGAR, OBLIGARSE DEL PROCESO, DE UN ACTO PROCESAL O DE LA PRETENSION, ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA O PRETENSIONES, CONCLUIR, TRANSIGIR DENTRO O FUERA DEL PROCESO, SOMETER A ARBITRAJE LA PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO O FUERA DE EL, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, NOMBRAR O REVOCAR APODERADOS JUDICIALES, CUMPLIR CUALQUIER ACTO JUDICIAL POSTERIOR A LA SENTENCIA EN INTERÉS DE LA EMPRESA, OTCORGAR CONTRA CAUENA, INTERVENIR COMO TERCERO EN CUALQUIER PROCESO EN QUE TENGA INTERÉS, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, PREVENIR ANTECIPADA, INTERVENIR TODO TIPO DE SOLICITUDES, PETICIONES O RECURSOS, SEAN DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, CADUCACIÓN O RECURSOS ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, INTERVENIR EN LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS INCLUIDO PARA EL COBRO DE COSTOS Y COSTAS, CONDONAR Y/O COBRAR CONSIGNACIONES, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE GANAMBIENTO, CONCILIACIÓN Y REUNIÓN, PRESENTAR DECLARACIONES DE PARTE, DECLARACIONES TESTIMONIALES, RECONOCIMIENTO Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON LAS MÁS AMPLIAS ATRIBUCIONES Y DEMÁS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74, 75, Y 77 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.
- FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y LABORALES.- LAS FACULTADES OTORGADAS, INCLUYEN TAMBIÉN LA DE REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LA SUNAT, SENAO, MUNICIPIALES Y DEMÁS AUTORIDADES TRIBUTARIAS ADMINISTRATIVAS Y LOCALES, FORMULANDO TODA CLASE DE PETICIONES, PROMOVER PROCESOS ADMINISTRATIVOS, INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS, APELACIONES, RECONSIDERACIONES, REVISIONES, RECURSOS ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, CANCELAR O RECLAMAR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, ASÍ COMO ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN SOCIAL, EN LOS PROCESOS LABORALES, JUDICIALES O FIANZAS DE TRABAJO, EN LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, EN LAS RELACIONES COLECTIVAS Y EN TODO LO RELATIVO A LAS RELACIONES INDIVIDUALES O COLECTIVAS DE TRABAJO, CONFORME A LOS DISPOSITIVOS LEGALES VIGENTES, CON LAS MISMAS FACULTADES TRANSCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CONFORME A LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.
- FACULTADES BANCARIAS.- ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHOORRO, A PLAZOS DE CUALQUIER OTRO GÉNERO, GRAVAR CONTRA ELAS, TRANSFERIR FONDOS DE ELAS, EFECTUAR

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El/los/suscriptor/es, CERTIFICA:

Que, en la página electrónica N° 1041323 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de PASCO, consta registrada y vigente el consentimiento a favor de BEATRIZ ARIE MARQUEL, identificado con DNI, N° 00425135, expresado en la presente constatación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ~~MABER~~ CONSTRUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
LIBRO: EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASIENTO: A0001
CARGO: TITULAR-GERENTE



FACULTADES:

- ARTÍCULO 8°.- DEL TITULAR: E) TITULAR ES EL ORGANISMO MÁXIMO DE LA EMPRESA, TENIENDO A SU CARGO LA DECISIÓN SOBRE LOS BIENES Y ACTIVIDADES DE ÉSTA.- LA CALIDAD DE TITULAR ES HEREDITARIA AL CONSTITUIRSE LA EMPRESA POR ADQUISICIÓN POSTERIOR DE ESE GÉNERO.-
- ARTÍCULO 9°.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL TITULAR: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3° DE "LA LEY", SON ATRIBUCIONES DEL TITULAR: A) APROBAR O DESAPROBAR LAS CUENTAS Y EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO O ECONÓMICO; B) DISPONER LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY", EN PARTICULAR LO REFERENTE A LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES; C) RESOLVER SOBRE LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS, DE RESERVA Y DISTRIBUIR A LOS SOCIOS Y LIQUIDADORES; D) DISPONER INVESTIGACIONES CONTABLES Y BALANCES; E) MODIFICAR LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA; G) MODIFICAR LA DENOMINACIÓN, EL OBJETO Y EL DOMICILIO DE LA EMPRESA, H) AUMENTAR O DECRETAR EL CAPITAL; I) TRANSFORMAR, FUSIONAR, DIVIDIR Y LIQUIDAR LA EMPRESA; J) DECIDIR SOBRE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE RESOLVA EL INTERÉS DE LA EMPRESA O QUE LA LEY DETERMINE.-

ARTÍCULO 10°.- DE LA GERENCIA: LA GERENCIA ES EL ORGANISMO QUE TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA.- LA GERENCIA SERÁ DESIGNADA POR UNA O MÁS PERSONAS FÍSICAS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR, DESIGNADAS POR EL TITULAR.- EL CARGO DEL GERENTE ES PERSONAL E INDELEGABLE.- EL TITULAR PUEDE ASUMIR EL CARGO DE GERENTE, EN SUYO CASO, ASUMIRÁ LAS FACULTADES, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE AMBOS CARGOS, DEBIENDO EMPLEAR PARA TODOS SUS ACTOS LA DENOMINACIÓN DE TITULAR GERENTE.- EL CARGO DE GERENTE SERÁ EJERCIDO POR TIEMPO INDEFINIDO.-

ARTÍCULO 12°.- FACULTADES DEL GERENTE: CORRESPONDE AL GERENTE, AJ ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA EMPRESA.- B) REPRESENTAR JURÍDICA Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA EMPRESA.- C) REALIZAR CONTRATOS Y CONTRATAR LOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA EMPRESA, D) CUIDAR DE LA CONTABILIDAD Y FORMULAR LAS CUENTAS Y EL BALANCE DE LA EMPRESA.- E) DAR CUENTA PERIÓDICAMENTE AL TITULAR DE LA MARCHA DE LA



Código de Verificación:
3323733
Postulación N° 2023 - 754472
31/03/2023 10:28:43



Código de Verificación:
3323733
Postulación N° 2023 - 754472
31/03/2023 10:28:43

RETORNAR Y SOBREGRAVARSE EN CUENTAS CORRIENTES CON O SIN GARANTÍA MOBILIARIA HIPOTECARIA, AVAL Y FIANZA EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS O EN CUALQUIER TIPO DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CONTRATAR CAJAS DE PENSIONES, APUJAL, CREDITO, Y/O CREDITOS, SEAN ORDINARIOS, AGUAFER, AGUAFER, DECRETAR, RECONVENIR, PROFESAR, RECEPTAR, RENUNCIAR, CANCELAR Y/O DAR EN GARANTÍA O EN PRENDACIÓN, SEGÚN SU NATURALEZA, LETRAS DE CAMBIO PAGARES, VALER, CHEQUES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL Y/O CIVIL, INCLUIDO PODERES CONCOMITANTES DE EMPLEO, MARCHA, ASÍ COMO DE ATRIBUCIONES DE OPERAR, IMPRANTAR, REVOLUCIONAR Y/O CONSTITUIRSE, FIANZAS Y/O AVALOS, CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO CON INSTITUCIONES BANCARIAS FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON O SIN GARANTÍAS, DAR EN PRENDA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALOS, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA ASÍ A FAVOR DE TERCEROS, PARA FIANZAR OPERACIONES CREDITARIAS FINANCIERAS Y O COMERCIALES CON BIENES, FINANCIERAS, SECUROS, CAJA DE AHORROS, COOPERATIVAS Y O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO CON LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS DE LA EMPRESA, ASÍ COMO DE ATRIBUCIONES DE OPERAR, IMPRANTAR, REVOLUCIONAR Y/O CONSTITUIRSE, FIANZAS Y/O AVALOS, CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO CON INSTITUCIONES BANCARIAS FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON O SIN GARANTÍAS, DAR EN PRENDA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALOS, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA ASÍ A FAVOR DE TERCEROS, PARA FIANZAR OPERACIONES CREDITARIAS FINANCIERAS Y O COMERCIALES CON BIENES, FINANCIERAS, SECUROS, CAJA DE AHORROS, COOPERATIVAS Y O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO CON LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS DE LA EMPRESA, ASÍ COMO DE ATRIBUCIONES DE OPERAR, IMPRANTAR, REVOLUCIONAR Y/O CONSTITUIRSE, FIANZAS Y/O AVALOS, CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO CON INSTITUCIONES BANCARIAS FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON O SIN GARANTÍAS, DAR EN PRENDA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALOS, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA ASÍ A FAVOR DE TERCEROS, PARA FIANZAR OPERACIONES CREDITARIAS FINANCIERAS Y O COMERCIALES CON BIENES, FINANCIERAS, SECUROS, CAJA DE AHORROS, COOPERATIVAS Y O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO CON LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS DE LA EMPRESA, ASÍ COMO DE ATRIBUCIONES DE OPERAR, IMPRANTAR, REVOLUCIONAR Y/O CONSTITUIRSE, FIANZAS Y/O AVALOS, CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO CON INSTITUCIONES BANCARIAS FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON O SIN GARANTÍAS, DAR EN PRENDA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALOS, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA ASÍ A FAVOR DE TERCEROS, PARA FIANZAR OPERACIONES CREDITARIAS FINANCIERAS Y O COMERCIALES CON BIENES, FINANCIERAS, SECUROS, CAJA DE AHORROS, COOPERATIVAS Y O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO CON LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS DE LA EMPRESA, ASÍ COMO DE ATRIBUCIONES DE OPERAR, IMPRANTAR, REVOLUCIONAR Y/O CONSTITUIRSE, FIANZAS Y/O AVALOS, CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO CON INSTITUCIONES BANCARIAS FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON O SIN GARANTÍAS, DAR EN PRENDA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALOS, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA ASÍ A FAVOR DE TERCEROS, PARA FIANZAR OPERACIONES CREDITARIAS FINANCIERAS Y O COMERCIALES CON BIENES, FINANCIERAS, SECUROS, CAJA DE AHORROS, COOPERATIVAS Y O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO CON LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS DE LA EMPRESA, ASÍ COMO DE ATRIBUCIONES DE OPERAR, IMPRANTAR, REVOLUCIONAR Y/O CONSTITUIRSE, FIANZAS Y/O AVALOS, CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO CON INSTITUCIONES BANCARIAS FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON O SIN GARANTÍAS, DAR EN PRENDA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALOS, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA ASÍ A FAVOR DE TERCEROS, PARA FIANZAR OPERACIONES CREDITARIAS FINANCIERAS Y O COMERCIALES CON BIENES, FINANCIERAS, SECUROS, CAJA DE AHORROS, COOPERATIVAS Y O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO CON LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS DE LA EMPRESA, ASÍ COMO DE ATRIBUCIONES DE OPERAR, IMPRANTAR, REVOLUCIONAR Y/O CONSTITUIRSE, FIANZAS Y/O AVALOS, CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO CON INSTITUCIONES BANCARIAS FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON O SIN GARANTÍAS, DAR EN PRENDA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALOS, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA ASÍ A FAVOR DE TERCEROS, PARA FIANZAR OPERACIONES CREDITARIAS FINANCIERAS Y O COMERCIALES CON BIENES, FINANCIERAS, SECUROS, CAJA DE AHORROS, COOPERATIVAS Y O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO CON LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS DE LA EMPRESA, ASÍ COMO DE ATRIBUCIONES DE OPERAR, IMPRANTAR, REVOLUCIONAR Y/O CONSTITUIRSE, FIANZAS Y/O AVALOS, CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO CON INSTITUCIONES BANCARIAS FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON O SIN GARANTÍAS, DAR EN PRENDA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALOS, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA ASÍ A FAVOR DE TERCEROS, PARA FIANZAR OPERACIONES CREDITARIAS FINANCIERAS Y O COMERCIALES CON BIENES, FINANCIERAS, SECUROS, CAJA DE AHORROS, COOPERATIVAS Y O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO CON LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS DE LA EMPRESA, ASÍ COMO DE ATRIBUCIONES DE OPERAR, IMPRANTAR, REVOLUCIONAR Y/O CONSTITUIRSE, FIANZAS Y/O AVALOS, CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO CON INSTITUCIONES BANCARIAS FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON O SIN GARANTÍAS, DAR EN PRENDA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALOS, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA ASÍ A FAVOR DE TERCEROS, PARA FIANZAR OPERACIONES CREDITARIAS FINANCIERAS Y O COMERCIALES CON BIENES, FINANCIERAS, SECUROS, CAJA DE AHORROS, COOPERATIVAS Y O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO CON LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS DE LA EMPRESA, ASÍ COMO DE ATRIBUCIONES DE OPERAR, IMPRANTAR, REVOLUCIONAR Y/O CONSTITUIRSE, FIANZAS Y/O AVALOS, CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO CON INSTITUCIONES BANCARIAS FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON O SIN GARANTÍAS, DAR EN PRENDA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALOS, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA ASÍ A FAVOR DE TERCEROS, PARA FIANZAR OPERACIONES CREDITARIAS FINANCIERAS Y O COMERCIALES CON BIENES, FINANCIERAS, SECUROS, CAJA DE AHORROS, COOPERATIVAS Y O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO CON LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS DE LA EMPRESA, ASÍ COMO DE ATRIBUCIONES DE OPERAR, IMPRANTAR, REVOLUCIONAR Y/O CONSTITUIRSE, FIANZAS Y/O AVALOS, CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO CON INSTITUCIONES BANCARIAS FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON O SIN GARANTÍAS, DAR EN PRENDA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALOS, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA ASÍ A FAVOR DE TERCEROS, PARA FIANZAR OPERACIONES CREDITARIAS FINANCIERAS Y O COMERCIALES CON BIENES, FINANCIERAS, SECUROS, CAJA DE AHORROS, COOPERATIVAS Y O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO CON LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS DE LA EMPRESA, ASÍ COMO DE ATRIBUCIONES DE OPERAR, IMPRANTAR, REVOLUCIONAR Y/O CONSTITUIRSE, FIANZAS Y/O AVALOS, CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO CON INSTITUCIONES BANCARIAS FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON O SIN GARANTÍAS, DAR EN PRENDA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALOS, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA ASÍ A FAVOR DE TERCEROS, PARA FIANZAR OPERACIONES CREDITARIAS FINANCIERAS Y O COMERCIALES CON BIENES, FINANCIERAS, SECUROS, CAJA DE AHORROS, COOPERATIVAS Y O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO CON LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS DE LA EMPRESA, ASÍ COMO DE ATRIBUCIONES DE OPERAR, IMPRANTAR, REVOLUCIONAR Y/O CONSTITUIRSE, FIANZAS Y/O AVALOS, CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO CON INSTITUCIONES BANCARIAS FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON O SIN GARANTÍAS, DAR EN PRENDA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALOS, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA ASÍ A FAVOR DE TERCEROS, PARA FIANZAR OPERACIONES CREDITARIAS FINANCIERAS Y O COMERCIALES CON BIENES, FINANCIERAS, SECUROS, CAJA DE AHORROS, COOPERATIVAS Y O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO CON LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS DE LA EMPRESA, ASÍ COMO DE ATRIBUCIONES DE OPERAR, IMPRANTAR, REVOLUCIONAR Y/O CONSTITUIRSE, FIANZAS Y/O AVALOS, CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO CON INSTITUCIONES BANCARIAS FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON O SIN GARANTÍAS, DAR EN PRENDA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALOS, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA ASÍ A FAVOR DE TERCEROS, PARA FIANZAR OPERACIONES CREDITARIAS FINANCIERAS Y O COMERCIALES CON BIENES, FINANCIERAS, SECUROS, CAJA DE AHORROS, COOPERATIVAS Y O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO CON LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS DE LA EMPRESA, ASÍ COMO DE ATRIBUCIONES DE OPERAR, IMPRANTAR, REVOLUCIONAR Y/O CONSTITUIRSE, FIANZAS Y/O AVALOS, CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO CON INSTITUCIONES BANCARIAS FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON O SIN GARANTÍAS, DAR EN PRENDA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALOS, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA ASÍ A FAVOR DE TERCEROS, PARA FIANZAR OPERACIONES CREDITARIAS FINANCIERAS Y O COMERCIALES CON BIENES, FINANCIERAS, SECUROS, CAJA DE AHORROS, COOPERATIVAS Y O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO CON LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS DE LA EMPRESA, ASÍ COMO DE ATRIBUCIONES DE OPERAR, IMPRANTAR, REVOLUCIONAR Y/O CONSTITUIRSE, FIANZAS Y/O AVALOS, CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO CON INSTITUCIONES BANCARIAS FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON O SIN GARANTÍAS, DAR EN PRENDA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALOS, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA ASÍ A FAVOR DE TERCEROS, PARA FIANZAR OPERACIONES CREDITARIAS FINANCIERAS Y O COMERCIALES CON BIENES, FINANCIERAS, SECUROS, CAJA DE AHORROS, COOPERATIVAS Y O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO CON LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS DE LA EMPRESA, ASÍ COMO DE ATRIBUCIONES DE OPERAR, IMPRANTAR, REVOLUCIONAR Y/O CONSTITUIRSE, FIANZAS Y/O AVALOS, CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO CON INSTITUCIONES BANCARIAS FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON O SIN GARANTÍAS, DAR EN PRENDA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALOS, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA ASÍ A FAVOR DE TERCEROS, PARA FIANZAR OPERACIONES CREDITARIAS FINANCIERAS Y O COMERCIALES CON BIENES, FINANCIERAS, SECUROS, CAJA DE AHORROS, COOPERATIVAS Y O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO CON LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS DE LA EMPRESA, ASÍ COMO DE ATRIBUCIONES DE OPERAR, IMPRANTAR, REVOLUCIONAR Y/O CONSTITUIRSE, FIANZAS Y/O AVALOS, CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO CON INSTITUCIONES BANCARIAS FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON O SIN GARANTÍAS, DAR EN PRENDA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALOS, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA ASÍ A FAVOR DE TERCEROS, PARA FIANZAR OPERACIONES CREDITARIAS FINANCIERAS Y O COMERCIALES CON BIENES, FINANCIERAS, SECUROS, CAJA DE AHORROS, COOPERATIVAS Y O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO CON LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS DE LA EMPRESA, ASÍ COMO DE ATRIBUCIONES DE OPERAR, IMPRANTAR, REVOLUCIONAR Y/O CONSTITUIRSE, FIANZAS Y/O AVALOS, CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO CON INSTITUCIONES BANCARIAS FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON O SIN GARANTÍAS, DAR EN PRENDA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALOS, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA ASÍ A FAVOR DE TERCEROS, PARA FIANZAR OPERACIONES CREDITARIAS FINANCIERAS Y O COMERCIALES CON BIENES, FINANCIERAS, SECUROS, CAJA DE AHORROS, COOPERATIVAS Y O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO CON LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS DE LA EMPRESA, ASÍ COMO DE ATRIBUCIONES DE OPERAR, IMPRANTAR, REVOLUCIONAR Y/O CONSTITUIRSE, FIANZAS Y/O AVALOS, CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO CON INSTITUCIONES BANCARIAS FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON O SIN GARANTÍAS, DAR EN PRENDA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALOS, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA ASÍ A FAVOR DE TERCEROS, PARA FIANZAR OPERACIONES CREDITARIAS FINANCIERAS Y O COMERCIALES CON BIENES, FINANCIERAS, SECUROS, CAJA DE AHORROS, COOPERATIVAS Y O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO CON LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS DE LA EMPRESA, ASÍ COMO DE ATRIBUCIONES DE OPERAR, IMPRANTAR, REVOLUCIONAR Y/O CONSTITUIRSE, FIANZAS Y/O AVALOS, CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO CON INSTITUCIONES BANCARIAS FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON O SIN GARANTÍAS, DAR EN PRENDA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALOS, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA ASÍ A FAVOR DE TERCEROS, PARA FIANZAR OPERACIONES CREDITARIAS FINANCIERAS Y O COMERCIALES CON BIENES, FINANCIERAS, SECUROS, CAJA DE AHORROS, COOPERATIVAS Y O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO CON LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS DE LA EMPRESA, ASÍ COMO DE ATRIBUCIONES DE OPERAR, IMPRANTAR, REVOLUCIONAR Y/O CONSTITUIRSE, FIANZAS Y/O AVALOS, CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO CON INSTITUCIONES BANCARIAS FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON O SIN GARANTÍAS, DAR EN PRENDA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALOS, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA ASÍ A FAVOR DE TERCEROS, PARA FIANZAR OPERACIONES CREDITARIAS FINANCIERAS Y O COMERCIALES CON BIENES, FINANCIERAS, SECUROS, CAJA DE AHORROS, COOPERATIVAS Y O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO CON LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS DE LA EMPRESA, ASÍ COMO DE ATRIBUCIONES DE OPERAR, IMPRANTAR, REVOLUCIONAR Y/O CONSTITUIRSE, FIANZAS Y/O AVALOS, CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO CON INSTITUCIONES BANCARIAS FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON O SIN GARANTÍAS, DAR EN PRENDA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALOS, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA ASÍ A FAVOR DE TERCEROS, PARA FIANZAR OPERACIONES CREDITARIAS FINANCIERAS Y O COMERCIALES CON BIENES, FINANCIERAS, SECUROS, CAJA DE AHORROS, COOPERATIVAS Y O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO CON LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS DE LA EMPRESA, ASÍ COMO DE ATRIBUCIONES DE OPERAR, IMPRANTAR, REVOLUCIONAR Y/O CONSTITUIRSE, FIANZAS Y/O AVALOS, CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO CON INSTITUCIONES BANCARIAS FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON O SIN GARANTÍAS, DAR EN PRENDA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALOS, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA ASÍ A FAVOR DE TERCEROS, PARA FIANZAR OPERACIONES CREDITARIAS FINANCIERAS Y O COMERCIALES CON BIENES, FINANCIERAS, SECUROS, CAJA DE AHORROS, COOPERATIVAS Y O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO CON LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS DE LA EMPRESA, ASÍ COMO DE ATRIBUCIONES DE OPERAR, IMPRANTAR, REVOLUCIONAR Y/O CONSTITUIRSE, FIANZAS Y/O AVALOS, CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO CON INSTITUCIONES BANCARIAS FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON O SIN GARANTÍAS, DAR EN PRENDA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALOS, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA ASÍ A FAVOR DE TERCEROS, PARA FIANZAR OPERACIONES CREDITARIAS FINANCIERAS Y O COMERCIALES CON BIENES, FINANCIERAS, SECUROS, CAJA DE AHORROS, COOPERATIVAS Y O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO CON LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS DE LA EMPRESA, ASÍ COMO DE ATRIBUCIONES DE OPERAR, IMPRANTAR, REVOLUCIONAR Y/O CONSTITUIRSE, FIANZAS Y/O AVALOS, CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO CON INSTITUCIONES BANCARIAS FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON O SIN GARANTÍAS, DAR EN PRENDA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALOS, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA ASÍ A FAVOR DE TERCEROS, PARA FIANZAR OPERACIONES CREDITARIAS FINANCIERAS Y O COMERCIALES CON BIENES, FINANCIERAS, SECUROS, CAJA DE AHORROS, COOPERATIVAS Y O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO CON LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS DE LA EMPRESA, ASÍ COMO DE ATRIBUCIONES DE OPERAR, IMPRANTAR, REVOLUCIONAR Y/O CONSTITUIRSE, FIANZAS Y/O AVALOS, CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO CON INSTITUCIONES BANCARIAS FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON O SIN GARANTÍAS, DAR EN PRENDA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALOS, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA ASÍ A FAVOR DE TERCEROS, PARA FIANZAR OPERACIONES CREDITARIAS FINANCIERAS Y O COMERCIALES CON BIENES, FINANCIERAS, SECUROS, CAJA DE AHORROS, COOPERATIVAS Y O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO CON LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS DE LA EMPRESA, ASÍ COMO DE ATRIBUCIONES DE OPERAR, IMPRANTAR, REVOLUCIONAR Y/O CONSTITUIRSE, FIANZAS Y/O AVALOS, CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO CON INSTITUCIONES BANCARIAS FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON O SIN GARANTÍAS, DAR EN PRENDA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALOS, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA ASÍ A FAVOR DE TERCEROS, PARA FIANZAR OPERACIONES CREDITARIAS FINANCIERAS Y O COMERCIALES CON BIENES, FINANCIERAS, SECUROS, CAJA DE AHORROS, COOPERATIVAS Y O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO CON LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS DE LA EMPRESA, ASÍ COMO DE ATRIBUCIONES DE OPERAR, IMPRANTAR, REVOLUCIONAR Y/O CONSTITUIRSE, FIANZAS Y/O AVALOS, CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO CON INSTITUCIONES BANCARIAS FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON O SIN GARANTÍAS, DAR EN PRENDA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALOS, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA ASÍ A FAVOR DE TERCEROS, PARA FIANZAR OPERACIONES CREDITARIAS FINANCIERAS Y O COMERCIALES CON BIENES, FINANCIERAS, SECUROS, CAJA DE AHORROS, COOPERATIVAS Y O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO CON LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS DE LA EMPRESA, ASÍ COMO DE ATRIBUCIONES DE OPERAR, IMPRANTAR, REVOLUCIONAR Y/O CONSTITUIRSE, FIANZAS Y/O AVALOS, CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO CON INSTITUCIONES BANCARIAS FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON O SIN GARANTÍAS, DAR EN PRENDA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALOS, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA ASÍ A FAVOR DE TERCEROS, PARA FIANZAR OPERACIONES CREDITARIAS FINANCIERAS Y O COMERCIALES CON BIENES, FINANCIERAS, SECUROS, CAJA DE AHORROS, COOPERATIVAS Y O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO CON LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS DE LA EMPRESA, ASÍ COMO DE ATRIBUCIONES DE OPERAR, IMPRANTAR, REVOLUCIONAR Y/O CONSTITUIRSE, FIANZAS Y/O AVALOS, CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO CON INSTITUCIONES BANCARIAS FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON O SIN GARANTÍAS, DAR EN PRENDA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALOS, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA ASÍ A FAVOR DE TERCEROS, PARA FIANZAR OPERACIONES CREDITARIAS FINANCIERAS Y O COMERCIALES CON BIENES, FINANCIERAS, SECUROS, CAJA DE AHORROS, COOPERATIVAS Y O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO CON LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS DE LA EMPRESA, ASÍ COMO DE ATRIBUCIONES DE OPERAR, IMPRANTAR, REVOLUCIONAR Y/O CONSTITUIRSE, FIANZAS Y/O AVALOS, CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO CON INSTITUCIONES BANCARIAS FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON O SIN GARANTÍAS, DAR EN PRENDA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALOS, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA ASÍ A FAVOR DE TERCEROS, PARA FIANZAR OPERACIONES CREDITARIAS FINANCIERAS Y O COMERCIALES CON BIENES, FINANCIERAS, SECUROS, CAJA DE AHORROS, COOPERATIVAS Y O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, EN GENERAL, CE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Extraído de la oferta del postor, folios 12-14

La acreditación de la capacidad legal, es un requisito indispensable para garantizar la correcta representación de los postores en los procedimientos de selección; la falta de dicha acreditación por parte del consorciado MABER Construcciones Empresa Individual de Responsabilidad Limitada; justifica plenamente el rechazo de la oferta del Consorcio Vial Villa Hermosa.

Tal y como se puede apreciar del referido certificado de vigencia de poder, NO se puede desprender que cuente con las facultades suficientes para suscribir Ofertas y Contratos de Consorcio, por lo que para tal acto, **CARECE DE LEGITIMIDAD** amparado en la extensión legal de **facultad para suscribir Ofertas y Contratos de Consorcio**, poniendo así en grave riesgo el requisito para suscribir contrato con la Entidad al haberse consorciado, el mismo que justamente es el denominado Contrato de Consorcio; careciendo de legalidad y legitimidad en todos los extremos.

Ciertamente, **la falta de ese poder de suscribir Ofertas y Contratos de Consorcio del Titular-Gerente**, se origina de la voluntad del representado, por lo que la falta de esa facultad, se encuentra circunscrita exclusivamente a la literalidad del poder otorgado, las mismas que únicamente se habrían otorgado para otros actos y no literal y específicamente para este acto de suscripción Ofertas y de Contratos de Consorcio.

Sumado a ello, debe tenerse en cuenta la **Opinión N.º 128-2018/DTN**, bajo la cual se señala que el órgano a cargo del procedimiento de selección **debe revisar de manera integral los alcances de la vigencia de poder presentada**, a efectos de determinar que dicha persona cuenta con las facultades de representación suficientes para suscribir Contratos de Consorcio.

Adicionalmente, el **Cuarto Numeral de la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N.º 30225**, el cual señala: En caso el comité de selección, previo a la evaluación, determinase que las ofertas no responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, especificados en las bases, las declara **NO ADMITIDAS**.

Asimismo, en el artículo 73 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso 73.2. se prescribe que: **"Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida"**.

OBSERVACIÓN N.º 02:

En el anexo n.º 6 (precio de la oferta), el postor ha consignado de manera errónea las definiciones de las siguientes partidas:

- En la partida 02.01 se ha consignado como: ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SAUD EN EL TRABAJO. No obstante, en el presupuesto del SEACE contenido en el Expediente Técnico es definido como: "ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"

02.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SAUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00	3,912.42	3,912.42
-------	---	-----	------	----------	----------

Extraído de la oferta del postor, folio 33/126

02.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00	4,347.13	4,347.13
-------	--	-----	------	----------	----------

Extraído del presupuesto del Expediente Técnico, folio 2/4

- En la partida 06.01 se ha consignado como "SUB BASEGRANULAR E=0.20M. No obstante, en el presupuesto del SEACE contenido en el Expediente Técnico este es definido como: "SUB-BASE GRANULAR e=0.20m"

06.01	SUB-BASEGRANULAR E=0.20M	M2	3,124.60	32.27	100,830.84
-------	--------------------------	----	----------	-------	------------





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Extraído de la oferta del postor, folio 33/126

06.01	SUB-BASE GRANULAR e=0.20m	m ²	3,124.09	35.85	112,016.91
-------	---------------------------	----------------	----------	-------	------------

Extraído del presupuesto del Expediente Técnico, folio 2/4

- En la partida 06.06 se ha consignado como "JUNTA TRANSVERSAL DE CONTRACCION CON DOWELL DE ACERP REFORZADOM DE D=5/8"". No obstante, en el presupuesto del SEACE contenido en el Expediente Técnico este es definido como: "JUNTA TRANSVERSAL DE CONTRACCION DE DOWELL DE ACERO REFORZADO DE D=5/8""

06.06	JUNTA TRANSVERSAL DE CONTRACCION CON DOWELL DE ACERO REFORZADOM DE D=5/8"	M	336.19	27.62	9,285.57
-------	---	---	--------	-------	----------

Extraído de la oferta del postor, folio 33/126

06.06	JUNTA TRANSVERSAL DE CONTRACCION CON DOWELL DE ACERO REFORZADOM DE D=5/8"		336.19	30.09	10,317.07
-------	---	--	--------	-------	-----------

Extraído del presupuesto del Expediente Técnico, folio 2/4

- En la partida 10.06.01 se ha consignado como "BARANDAS METALICAS Ø=2°F*G*". No obstante, en el presupuesto del SEACE contenido en el Expediente Técnico este es definido como: "BARANDAS METALICAS Ø= 2°F°G°"

10.06	BARANDAS METALICAS				23,020.10
10.06.01	BARANDAS METALICAS Ø=2°F*G*"	M	84.40	272.75	23,020.10

Extraído de la oferta del postor, folio 35/126

10.06.01	BARANDAS METALICAS Ø=2°F*G*"	m	84.40	303.05	25,577.42
----------	------------------------------	---	-------	--------	-----------

Extraído del presupuesto del Expediente Técnico, folio 3/4

- En la partida 11.01.07 se ha consignado como "ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CRN2 GRADO 60". No obstante, en el presupuesto del SEACE contenido en el Expediente Técnico este es definido como: "ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60"

11.01.07	ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CRN2 GRADO 60	KG	18,458.58	6.45	119,057.84
----------	--	----	-----------	------	------------

Extraído de la oferta del postor, folio 35/126

11.01.07	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm ² GRADO 60	kg	18,458.58	7.17	132,348.02
----------	---	----	-----------	------	------------

Extraído del presupuesto del Expediente Técnico, folio 3/4

- En la partida 11.02.06 se ha consignado como "ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CRN2 GRADO 60". No obstante, en el presupuesto del SEACE contenido en el Expediente Técnico este es definido como: "ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60"

11.02.06	ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CRN2 GRADO 60	KG	1,345.40	6.45	8,634.28
----------	--	----	----------	------	----------

Extraído de la oferta del postor, folio 35/126

11.02.06	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm ² GRADO 60		1,346.40	7.17	9,653.69
----------	---	--	----------	------	----------

Extraído del presupuesto del Expediente Técnico, folio 3/4



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En la partida 16 se ha consignado como "VARIOS". No obstante, en el presupuesto del SEACE contenido en el Expediente Técnico este es definido como: "MONITOREO ARQUEOLÓGICO"

Sumado a ello, podemos apreciar el Desagregado de Partidas que el postor CONSORCIO VIAL VILLA HERMOSA, presenta como parte del sustento del precio de su Oferta:

Nº ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
13.01	INSTALACION DE TACHOS METALICOS	UND	6.00	577.70	3,468.60
14	RENOVACION AMBIENTAL				24,468.03
14.01	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	GLB	1.00	24,468.03	24,468.03
14.02	RESTAURACION DE LAS AREAS DE MAQUINAG	HA	0.25	2,760.37	690.09
15	VARIOS				28,459.18
15.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	M2	3,124.00	1.72	5,374.31
15.02	REUBICACION DE POSTES DE LUZ EXISTENTE	UND	8.00	2,680.23	21,441.84
15.03	MURETE DE CONCRETO ARMADO FC=175KG/M2 REVESTIDO CON GRANITO CON PLACA RECORDATORIA	UND	1.00	1,593.00	1,593.00
16	MONITOREO ARQUEOLOGICO				15,350.00
16.01	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	GLB	1.00	15,350.00	15,350.00
17	FLETE				220,007.77
17.01	FLETE TERRESTRE	GLB	1.00	220,007.77	220,007.77
1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)				3,314,510.69
2	GASTOS GENERALES				
2.1	GASTOS FIJOS			0.96%	32,813.58
2.2	GASTOS VARIABLES			8.27%	274,110.03
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)			9.26%	306,923.61
3	UTILIDAD (C)			10.00%	331,451.07
	SUBTOTAL (A+B+C)				3,952,885.45
4	IGV			18.00%	711,619.38
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA				4,664,404.83

Extraído de la oferta del postor, folio 36/126

Adicionalmente, es preciso señalar que el postor ha incurrido en un incumplimiento con lo establecido en el anexo N° 2, numeral V, el cual establece de manera clara y expresa lo siguiente: "Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección." Con lo observado con anterioridad, dicho incumplimiento afecta la validez de la declaración jurada presentada en el Anexo N° 2, en la cual el postor manifiesta su conformidad y aceptación de las bases del proceso.

En consecuencia, la observación antes mencionada evidencia una transgresión a los principios de legalidad y veracidad que rigen los procedimientos de contratación, afectando la transparencia y equidad del proceso de selección.

ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACION PUBLICA N° 20-2024-MDSMCS - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, RONALD GRIJILLO RAYO, Representante Común del CONSORCIO VIAL VILLA HERMOSA, identificado con DNI N° 45618905, declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consultoría, intermediación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor, y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1024, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- Comprometirme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena fe.

San Marcos, 31 de enero del 2025

CONSORCIO VIAL VILLA HERMOSA
 RONALD GRIJILLO RAYO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Extraído de la oferta del postor, folio 23/126

Tal y como se aprecia, se puede inferir el CONSORCIO VIAL VILLA HERMOSA, no ha cumplido con lo precisado en las bases integradas del proceso al haber claramente Alterado la Estructura del Formato del Presupuesto del Precio se la Oferta establecido en el Anexo N° 06, así también establecido en la normativa de contrataciones del Estado, la misma que precisa: "Los documentos del procedimiento de selección como son entre ellas las bases integradas, la absolución de consultas y observaciones; constituyen las reglas definitivas de aquél y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones" tal y como se menciona en la Resolución N° 05339-2024-TCE-S1 por lo que en razón de ello debe de ser rechazada la oferta descalificándola, al no haber el postor CONSORCIO VIAL VILLA HERMOSA, cumplido con los requisitos de calificación precisados y exigidos en las bases integradas del proceso de selección.

Conforme a lo señalado, tanto la **Entidad como los postores se encuentran obligados a cumplir con lo establecido en las bases integradas**; tal es así que la Entidad tiene el deber de evaluar y calificar las propuestas conforme a los criterios objetivos detallados en ellas.

De los errores advertidos líneas arriba, se evidencia que el postor no ha tenido la diligencia ni la responsabilidad de formular su Anexo Nro 6 - precio de la oferta, correctamente; tal es así que, consigna partidas que no corresponden al expediente técnico de obra, hecho que modifica el sentido completo de la oferta; en tanto, sobre dichas partidas es que se formula la oferta económica; por ende, el contenido de dicho anexo es inválido y no pasible de subsanación; tal como lo prescribe el fundamento 37 de la Resolución 3701-2024 – TCE – S6; el mismo que señala lo siguiente:

37. Al respecto, es preciso referir que el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento, permite la subsanación de errores materiales o formales, siempre que, no se altere el contenido esencial de la oferta. Ahora bien, la descripción errónea de las partidas por parte del Consorcio adjudicatario, no constituye un supuesto de subsanación dentro de las causales previstas por el marco normativo antes comentado, por lo que, la situación analizada no es pasible de subsanación. Además, actuar de otro modo, implicaría permitir que el postor modifique la descripción de las partidas ofertadas, alterando el contenido de su oferta, generando incluso un trato desigual a los postores.

Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 03701-2024-TCE-S6

Sumilla: "la descripción errónea de las partidas por parte del Consorcio adjudicatario, no constituye un supuesto de subsanación dentro de las causales previstas por el marco normativo (...)".

En correlación a lo señalado en la Resolución antes mencionada, también es importante señalar la Resolución de Tribunal que, ratifica el criterio adoptado por el comité de selección; la cual es la Resolución N° 4040-2022-TCE -S3; que en su sumilla prescribe lo siguiente:

Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 4040-2022-TCE-S3

Sumilla: "Ni el comité de selección ni este Tribunal tienen la facultad de interpretar el alcance de la oferta del Consorcio Adjudicatario, y menos aún de modificar o "esclarecer" determinada información contenida en su oferta económica; toda vez que una actuación en dicho sentido implicaría, tal como se ha indicado, una subrogación del postor, generando una evaluación parcializada de aquella, lo cual se encuentra proscrito por la normativa de contratación pública, conforme al principio de igualdad de trato, previsto en el literal b) del artículo 2 de la Ley".

En ese contexto, corresponde traer a colación, el principio de Igualdad de Trato, contenido en el literal b del Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual indica lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones:

(...)

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

Basado en el principio antes descrito, este colegiado no puede valorar aquellas ofertas que contengan errores y dar un mismo valor a las ofertas que han sido elaboradas correctamente y según lo exigido en las bases integradas; toda vez que, supondría un agravio comparativo con los demás postores que elaboraron correctamente el anexo 06, hecho que conculcaría el principio de igualdad de trato; así como, también estaríamos en un escenario en el que el comité de selección no se estaría sujetando a las bases integradas, cuando tales bases representan reglas definitivas del presente procedimiento. (ver RESOLUCIÓN N° 1050-2023-TCE-S5)

Sumado a todo ello, resulta menester invocar los diversos pronunciamientos del TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; el cual, en casos similares ha indicado lo siguiente:

Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 1301-2022-TCE-S4; Fundamento 33 y en la sumilla prescriben de forma clara lo siguiente:

Debe tenerse claro que es responsabilidad de los postores presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretaciones, ya que su evaluación debe efectuarse sobre aspectos objetivos; motivo por el cual, el hecho que el Impugnante haya ofertado una partida diferente a la requerida por la Entidad, es de su entera responsabilidad; máxime, si como se ha desarrollado, no corresponde aplicar la figura de subsanación de ofertas en el presente caso.

Resolución N° 0366-2022-TCE-S5, específicamente en su fundamento 31.

"(...)

En este punto, cabe recalcar que el Tribunal, en reiteradas oportunidades, ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta no induzca al error o la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, ni de este Tribunal, interpretar o corregir las ofertas que se presentan, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias."

Del mismo modo, resulta menester precisar lo prescrito por la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que indica lo siguiente:

"No es función del comité de selección (ni de este tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el principio de igualdad de trato.

Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe de ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integrales y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno."

En ese mismo sentido, y contenido, se debe tomar en cuenta las **RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL N° 3824-2023-TCE-S5; N°0358-2023-TCE-S5; N° 1953-2023-TCE-S1; N° 4563-2022-TCE-S5; N°2505-2022-TCE-S3; N° 1985-2022-TCE-S3; N°1562-2022-TCE-S3; N° 1539-2022-TCE-S3; N°1376-2022-TCE-S3; N°1190-2022-TCE-S3.**

Estando a la consideración técnico legales expuestas, no se admite la oferta del postor.

2DA FASE

A continuación, el comité realiza la Revisión de los Requisitos De Calificación con respecto a los términos de referencia; obteniendo el siguiente resultado:

POSTORES		POSTOR 02 CONSORCIO VILLA
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		PRESENTA DE FORMA CORRECTA
B	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD (ANEXO N° 10)	SI
ESTADO DEL POSTOR		CALIFICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 80-2024-MDSM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA				
CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL BARRIO VILLA HERMOSA EN EL CASERÍO DE LUCMA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI 2622716				
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN				
POSTOR: CONSORCIO VILLA				
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD				
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 5,182,672.03 (Cinco millones ciento ochenta y dos mil seiscientos setenta y dos con 03/100 soles), incluido impuestos en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra.				
Se considerará como Obras Similares a: vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/ ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/ adoquinado) en las siguientes intervenciones: avenidas y/o calles y/ anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/p espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o matecones urbanos.				
N°	EMPRESA	NUMERO DE DOCUMENTO	MONTO (S/)	OBSERVACION
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR-HUARI	CONTRATO DE LICITACION PUBLICA N° 02-2019 - MCHH/CS - (PRIMERA CONVOCATORIA)	S/ 2,110,729.50	VÁLIDO
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAGASH	CONTRATO DE OBRA N° 23-2022	S/ 2,077,892.64	VÁLIDO
3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACAYMBAMBA - HUÁNUCO	CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA 001-2020 AS/DU 114-2020 N° 001-2020- MPHBA/CS	S/ 1,233, 276. 24	VÁLIDO
TOTAL			S/ 5,421,898.38	
EL POSTOR CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACION			SÍ CUMPLE	SI





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3ERA FASE

Culminada la Revisión de los Requisitos de Calificación, el comité de selección prosigue con la Evaluación de los Factores de Evaluación, obteniendo el siguiente resultado:

PUNTAJE TOTAL (Numeral 2.3 de las bases administrativas, "Determinación del puntaje total de las ofertas")		PUNTUACIÓN	POSTOR 02 CONSORCIO VILLA
A	PRECIO	100 Puntos	100 Puntos
PUNTAJE FINAL			100 Puntos

Siendo las 16:30 horas del mismo día, en las instalaciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el comité otorga la Buena Pro al **CONSORCIO VILLA** (conformado por las empresas: INVERSIONES MULTIPLES NICOL E.I.R.L. y YAEV E.I.R.L.) con su oferta económica ascendente a S/ 5,182,672. 03 (CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 03/100 SOLES).

Sin más puntos que tratar firman los presentes en señal de conformidad.

ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
PRESIDENTE TITULAR

1MER MIEMBRO TITULAR
JULIO CESAR CERNA QUIROZ

2DO MIEMBRO TITULAR
YULMA YUDITH TACCSI MEJIA

